

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Diciembre 1887.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

De la cárcel de Badajoz se fugaron el día 18 del actual, los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Señas de los presos fugados.*

Jorge Escudero Marabet, de 32 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular.

Francisco Escudero Marabet, edad 46 años, estatura 1'550 metros, pelo entrecano, ojos pardos, ca-

ra regular y abultada, nariz y boca regulares, barba rasurada; viste de negro.

Brígido Delgado Méndez, de 42 años, estatura 1'050 metros, ojos y pelo negro, nariz regular, barba rasurada, delgado y enfermizo; viste chaqueta y chaleco de paño negro, gorra de montaña encarnada.

Bartolomé Diaz, de 40 años, estatura 1'700 metros, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba rasurada; viste de paño pardo.

José Fernández y Gutiérrez, de 25 años, estatura 1'600 metros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, maneras distinguidas; viste de americana y sombrero hongo.

Enrique Romero Luque, de 19 años, estatura 1'500 metros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba, marcado de viruelas y acento andaluz.

Cristóbal de Moreno Maldonado, de 21 años, estatura 1'600 metros, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin barba; viste de paño pardo.

Juan de Gracia (expósito), de 34 años, estatura 1'550 metros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, barba partida; viste igual que el anterior.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de D. Tomás Valls, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Señas de D. Tomás Valls Baquer.*

Abogado, vecino de Gandesa, estatura baja, entrado en carnes, cara, nariz y boca regulares, pelo rubio, ojos azules, barba poblada algo roja, mirada penetrante, casado; viste decentemente y se disfraza de chaqueta y barretina al uso de la provincia de Tarragona.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—*Anuncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 27 de Diciembre de 1868, he dispuesto se verifique la segunda subasta de la mina titulada «La Positiva», de mineral de plomo, radicante en el término municipal de Alpartir, la cual tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del citado pueblo el día 16 del próximo Enero, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo fijo de 1.333 pesetas 33 céntimos.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Alfredo Barbero.

## SECCION QUINTA.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaria de la Corporación municipal, por tiempo de cinco años, el servicio de extracción, conducción y enterramiento ó aprovechamiento de las caballerías y demás animales que mueran en la ciudad y sus arrabales, y el de recoger los perros cuyos dueños contravengan á las disposiciones que dictare esta Corporación.

El acto se celebrará el día 4 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 750 pesetas en cada uno de los cinco años, no admitiéndose proposición que no sea en alza de esta suma.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en metálico en la Caja de fondos del Ayuntamiento, importante la suma de 188 pesetas, y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciere nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comuniquen la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de un 10 por 100 del precio del remate.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en la .... de....., núm..... según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo por espacio de cinco años el servicio de extracción, conducción y enterramiento ó aprovechamiento de las caballerías y demás animales que mueran en la ciudad y sus arrabales, y el de recoger los perros, cuyos dueños contravengan las disposiciones que dictase el excelentísimo Ayuntamiento, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto, y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención se halla el edicto del tenor siguiente:

«D. Francisco Roncalés, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente funciones del de primera instancia de San Pablo por cesación de éste é incompatibilidad del ejerciente.—Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. Juan Trulls, vecino que fué de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los muebles siguientes:

Un armario comedor, de dos cuerpos, sin mármol, cristales y sin remate, de madera de pino, chapeado de nogal y molduras negras: en 115 pesetas.

Otro armario-librería, de dos cuerpos, de pino, chapeado de nogal, moldura negra y sin cristales: en 115 pesetas.

Otro armario comedor, de aparadores, sencillio, madera de pino, chapeado de nogal, con toques negros, sin mármol: en 110 pesetas.

Otro idem de vestir, de palo santo, sin luna ni remate: en 175 pesetas.

Una cómoda, con frente, moldados de regreuso, con cuatro cajones, sin tablero: en 21 pesetas.

Otra idem, id.: en 21 pesetas.

Otra idem, id., id.

Una cómoda de nogal, chapeada, con cuatro cajones, sin tablero: en 52 pesetas.

Una mesa-escritorio con tres cajones, plumada, de nogal, pie torneado, con toques negros, sin gu-tapercha: en 80 pesetas.

Otra mesa idem, chapeada de nogal, lisa, con

- tres cajones, piés torneados, sin gutapercha: en 40 pesetas.
- Otra idem, id., id.: en 40 pesetas.
- Un entredós, madera de pino, chapeado de nogal, pulimentado de negro, con tabla, sin mármol: en 60 pesetas.
- Otro idem, id., sin tabla: en 50 pesetas.
- Un lavabo, chapeado de nogal, plumeado, sin mármol y sin espejo, toques negros: en 40 pesetas.
- Otro lavabo, piés torneados, chapeado de nogal, teñido de negro, sin espejo y sin mármol: en 25 pesetas.
- Una mesa de sala, chapeada de nogal, pie de ca-bra, con un cajón sin cerraja: en 18 pesetas.
- Otra mesa de sala, pie derecho, chapeada de no-gal, con cajón sin cerraja: en 13 pesetas.
- Otra idem, id., id.: en 13 pesetas.
- Una consola tallada y moldada, pulimentada de negro y mate, sin mármol: en 65 pesetas.
- Otra consola lisa, de nogal, sin mármol: en 35 pesetas.
- Dos veladores de centro, madera de haya, tor-neados, chapeados de nogal, sin mármol, pulimen-tado de negro: en 20 pesetas.
- Un velador, madera de haya, giratorio, pulimen-tado de negro: en 20 pesetas.
- Cuatro costureros, chapeados de nogal, uno pu-limentado de negro sin espejo, y otro de nogal con toques negros, á 20 pesetas uno, 80 pesetas.
- Una mesa de noche, chapeada, pulimentada de negro, con molduras de idem, tablero de mármol y dos cajones: en 25 pesetas.
- Otra idem, color nogal, sin mármol y dos cajo-nes: en 20 pesetas.
- Una banqueta para piano de columna, tapizada en blanco, pintada de negro: en 14 pesetas.
- Otra idem, id., id.: en 14 pesetas.
- Otra idem, id., de cuatro piés, torneados con tra-bas, sin tapizar, pulimentada de negro: en 13 pe-setas.
- Dos sillas de costura, madera de álamo, remate con toques negros y asiento de rejilla: en 20 pesetas.
- Un sillón para despacho, madera de nogal, tapi-zado en blanco, con barandilla: en 22 pesetas.
- Un sillón para alcobilla, tapizado en blanco: en 30 pesetas.
- Un sillón para despacho, madera de nogal, para rejilla, pero sin ella: en 18 pesetas.
- Una urna de madera negra con un niño Jesús vestido: en 40 pesetas.
- Un marco de nogal ovalado, con moldura, de un metro por 72 centímetros: en 17 pesetas.
- Un lavamanos circular, madera de álamo, puli-mentado natural: en 8 pesetas.
- Cuatro sillas para muestra, tapizadas: en 32 pe-setas.
- Una silla para gabinete, tapizada en blanco: en 10 pesetas.
- Una silla rejilla, de nogal, con toques negros: en 8 pesetas.
- Una silla caoba: en 6 pesetas.
- Dos quinqués de centro con pantalla porcelana: 20 pesetas.
- Un quinqué de pared con bomba de porcelana: en 2 pesetas.
- Un barreño vidé: en 9 pesetas.
- Dos fanales con floreros: en 8 pesetas.
- Un fanal con zócalo dorado, sin nada dentrc: en 2 pesetas.
- Cuatro cuadros de distintos tamaños con cristales: en 8 pesetas.
- Un lienzo con marco pintado al óleo, de 0'40 por 0'22, en 4 pesetas.
- Dos piés de escupidera, torneados: en 6 pesetas.
- Dos libros encuadernados, con muestra dibujados: en 30 pesetas.
- Un libro muestruario, práctico: en 20 pesetas.
- Ciento setenta y una láminas de muestra: en 85 pesetas 50 céntimos.
- Una virgen del Pilar de plata, de 30 centímetros de alta: en 10 pesetas.
- Un espajo de luna de 66 centímetros de alto por 52 de ancho, su marco de nogal, moldado: en 10 pesetas.
- Una luna suelta para lavabo: en 2 pesetas.
- Un juego de voceles, compuesto de cinco de dife-rentes tamaños: en 10 pesetas.
- Tres talones de caja, tres tamaños diferentes, á 2'50 pesetas, 7'50 pesetas.
- Tres molduras para división de cuerpo de caja: en 7 pesetas 50 céntimos.
- Seis molduras de diferentes dibujos: en 6 pesetas.
- Un juego de madumbras: en 5 pesetas 50 cén-timos.
- Dos cepillos de barco: en una peseta 50 céntimos.
- Dos guillámenes: en 2 pesetas.
- Una falsa escuadra y dos cartabones: en 3 pesetas.
- Un armario para herramienta: en 10 pesetas.
- Un banco de carpintero: en 18 pesetas.
- Sobre seis arrobas de estopa para mullido: en 6 pesetas.
- Veintisiete chapas herrable: en 54 pesetas.
- Un paquete de chapas de caoba ó sean 50, á 50 céntimos una, 25 pesetas.
- Veintitrés chapas de nogal: en 11 pesetas 50 cén-timos.
- Cuatro sillones de gabinete en esqueleto de pie torneado, á 8 pesetas uno, 32 pesetas.
- Una cómoda usada: en 11 pesetas.
- Una mesa de sala usada, chapeada: en 7 pesetas.
- Un reloj con caja: en 25 pesetas.
- Cuatro bancos de carpintero, á 16 pesetas uno, 64 pesetas.
- Seis prensas para chapear, á 7 pesetas una, 42 pesetas.
- Un serrón: en 3 pesetas.
- Un serrucho: en 5 pesetas.
- Otro más pequeño: en 3 pesetas.
- Otro más idem: en una peseta.
- Catorce gatos de aprieto: en 14 pesetas.
- Doce tornillos: en 9 pesetas.
- SeSENTA tornillos de prender para aprietos: en 60 pesetas.
- Diez sierras de diferentes tamaños, á una peseta 50 céntimos, 15 pesetas.
- Dos prensas sueltas para banco, á 5 pesetas una, 10 pesetas.
- Un torno para pulimentar: en 40 pesetas.
- Una escalera doble: en 9 pesetas.
- Una parihuela para llevar muebles: en 3 pesetas.
- Una consola, estilo de Luis XVI, sin tablero, tallada, madera de haya negra: en 65 pesetas.

Dos sillones y un sofá de recibir, en esqueleto, copete tallado: en 50 pesetas.

Media sillería en esqueleto, estilo griego, faltándole el sofá: en 110 pesetas.

Dos sillones en esqueleto para despacho, á 10 pesetas uno, 20 pesetas.

Dos sofás viejos, de asiento de madera, en 6 pesetas.

Dos camas de yerro, á 5 pesetas, 10 pesetas.

Seis piezas de nogal de 12 centímetros de grueso, á 20 pesetas una, 120 pesetas.

Tres piezas de nogal de seis centímetros de grueso, á 8 pesetas una, 24 pesetas.

Dos piezas de nogal de nueve centímetros de grueso por 85 ancho, y tres metros 25 centímetros de largo, á 3 pesetas una, 6 pesetas.

Cien portalejas, á tres reales una, 75 pesetas.

Cuarenta y siete tabletas, á 50 céntimos una, 23 pesetas 50 céntimos.

Siete hojas, á 25 céntimos una, una peseta 75 céntimos.

Nueve tabletas, á una peseta, 9 pesetas

Varias piezas de sillería serrada: en 30 pesetas.

Una poca de cerda vegetal y pelo: en 7 pesetas.

Una máquina para coser en mediano uso: en 30 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 2 de Enero próximo, á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura inferior á la tasación, ni tampoco si previamente el licitador no ha consignado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> Que en igualdad de circunstancias será preferible como mejor postor aquel que en globo hiciere proposición á todos los muebles y efectos motivo del remate; y

3.<sup>a</sup> Que dichos muebles y efectos estarán de manifiesto, de tres á seis de la tarde, los tres días anteriores al de la subasta, en la calle de Espoz y Mina, almacén donde se hallaba establecido el difunto Trulls.—Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1887.—Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.»

Así resulta del original. Y para su inserción en el *Diario de Avisos* de esta población, libro y firmo el presente en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1887.—Justo Emperador.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Sabiñán.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo por incompatibilidad del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Solicitudes documentadas á este Juzgado hasta el día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo.

Sabiñán 19 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Florentino Yepes.—D. S. O.; Pio Ibarra, Secretario interino.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Por acuerdo de fecha 13 de los corrientes, la Comisión provincial ha autorizado al Sr. Director de la Granja y Estación vitícola para proceder á la venta de vides americanas, existentes en los viveros de dicha Estación, al precio de 40 pesetas el millar de barbados de dos años, y de 50 pesetas los de tres años.

Los viticultores que quieran hacer algún pedido pueden dirigirse al Sr. Director de dichos Establecimientos.

## FERROCARRIL DE CARINENA Á ZARAGOZA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el art. 7.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, que lo tiene interinamente en el dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Será objeto de dicha junta extraordinaria discutir y acordar la creación y oportuna emisión de obligaciones al portador, de conformidad con el art. 5.<sup>o</sup> de los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia á la Junta anunciada, es necesario el previo depósito, con 10 días de anticipación, de un mínimo de 50 acciones.

Los depósitos pueden efectuarse todos los días laborables hasta la víspera de la junta, de diez á doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad y en sus oficinas de Zaragoza.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, J. B. Martí Navarre.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado celebrar sesión general de mayores regantes en la Secretaría del mismo el día 4 de Enero próximo viniente, y hora de las nueve de su mañana, é invitando á todos los regantes é industriales para darles conocimiento á los mismos del movimiento de caudales durante el ejercicio del año 1887 y formar el presupuesto que ha de regir el próximo año de 1888; lo que se advierte por el presente.

Gelsa 18 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Francisco Borraz.

En la alfarería de Roque Soler, en Muel, hallarán los Ayuntamientos toda clase de azulejos de numeración con perfección y baratura. (3)